

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Guadalupe González y Acuña, María Esther Gutiérrez y Colmenarejo, Francisca de Paula Martínez y Arcija, Carmen López y Nieto y Ana Isabel Langa Ortiz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio

18935 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15, concedida al «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1974, es transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 18302, segunda columna, línea 12, donde dice: «... número de identificación 11-01-11», debe decir: «... número de identificación 11-05-11».

18936 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de septiembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Posetas	Posetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,85	57,45
Billete pequeño (2)	56,45	57,45
1 dólar canadiense	56,86	57,24
1 franco francés	11,71	11,83
1 libra esterlina (3)	130,35	131,67
1 franco suizo	18,81	19,00
100 francos belgas	140,69	142,12
1 marco alemán	31,17	21,39
100 liras italianas (4)	8,08	8,17
1 florin holandés	20,74	20,95
1 corona sueca	12,56	12,69
1 corona danesa	9,00	9,10
1 corona noruega	10,11	10,22
1 marco finlandés	14,76	14,81
100 chelines austriacos	299,07	302,10
100 escudos portugueses	199,23	203,30
100 yens japoneses	18,62	18,81
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,98	12,11
100 francos C. F. A.	23,41	23,65
1 cruzeiro	6,20	6,27
1 peso mejicano	4,22	4,27
1 peso colombiano	1,50	1,52
100 pesos uruguayos	1,88	1,90
1 sol peruano	0,58	0,57
1 bolívar	12,79	12,82
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	165,25	163,63

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18937 *ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se autoriza a don José Falcó y Alvarez de Toledo, Ganadería «El Azaraque», para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Alhama de Murcia (Murcia).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de don José Falcó y Alvarez de Toledo, como propietario de la explotación ganadera «El Azaraque», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en la localidad de Alhama de Murcia (Murcia);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluyen la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don José Falcó y Alvarez de Toledo, Ganadería «El Azaraque», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada, procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Alhama de Murcia (Murcia), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18938 *ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Mieres (Oviedo) la denominación de «Bernardo de Quirós».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Mieres (Oviedo) la denominación de «Bernardo de Quirós».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18939 *ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre «Shell España, N. V.» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la investigación de los permisos de hidrocarburos «Columbretes C, D, E y F».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable, anejo, suscrito en 25 de enero de 1974 por «Shell España, N. V.» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de

Petróleos, S. A., esta última en su condición de sociedad mercantil privada, y ambas como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de Zona I, expedientes números 682 al 885, denominados «Columbretes C», «Columbretes D», «Columbretes E» y «Columbretes F», otorgados por Decreto número 1521/1974, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), con el fin de regular las relaciones entre ambos titulares y fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los mencionados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado Convenio.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

18940 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.394, promovido por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.394, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Time, Incorporated», contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el 18 de enero de 1968, por el que se registró la marca «De nuestra Vida», para designar publicaciones periódicas; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18941 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.368, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.368, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1967, que concedió a la firma «Terme de S. Pellegrino S. p. A.» la marca número 416.867, para distinguir productos de la clase 7., así como la desestimatoria expresa de la reposición de fecha 24 de septiembre de 1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18942

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.365, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos la demanda presentada por la representación de «Levi Strauss & Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1967, referida a las marcas industriales números 456.630 y 456.631, y anulamos las resoluciones recurridas, por no estimarlas ajustadas a derecho, declarando como declaramos que procede la concesión y registro de las marcas solicitadas por el actor y su admisión en el Registro de la Propiedad Industrial, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

18943

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.361, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.361, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roncales, S. A.», contra la Administración, declaramos (1) que es improcedente la alegación de inadmisibilidad que, con invocación del artículo 82, apartado b) de la Ley de esta jurisdicción, ha hecho el Abogado del Estado; (2) que desestimamos aquel recurso interpuesto contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial adoptó el 12 de septiembre de 1967, sobre denegación de registración como nombre comercial de la denominación «Laboratorios Casen», y contra el acto resolutorio de la reposición, adoptado el 7 de diciembre de 1968; y (3) que no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18944

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, promovido por doña María Echevarría Otaola contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Echevarría Otaola, contra resolución de este Ministerio de